

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 29 de Noviembre de 1881

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

NUM 1832.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Granja-modelo.

Me creo en el deber de advertir á los propietarios de esta provincia que posean fincas á propósito para el establecimiento de la proyectada Granja-modelo, que el día 8 del próximo Diciembre termina el plazo de cuarenta dias, señalado para el ofrecimiento de las mismas por la Excm. Diputacion provincial.

En su virtud los referidos señores propietarios pueden hasta el expresado dia dirigir sus proposiciones en el sentido indicado al Presidente de dicha Excelentísima Corporacion.

Valladolid 29 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 4419.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 10 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Pedrajas de San Estéban con asistencia del Capataz de cultivo ó Guarda local, la enagenacion en pública subasta de 181 piezas de madera procedentes de cortas fraudulentas y árboles derribados por los vientos en los montes de aquel pueblo, sirviendo de tipo la cantidad de 420 pesetas y 30 céntimos.

Valladolid 29 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 4416.

Verificada con resultado negativo por falta de licitador la segunda subasta para el arriendo de los pastos de invierno del monte de propios de Viana de Cega, titulado «Boca de Cego,» de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y de lo propuesto por el Distrito forestal, he acordado anunciar un tercer remate para el dia 9 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, el que tendrá lugar ante el Alcalde del mencionado pueblo, bajo el nuevo tipo de tasacion de 480 pesetas y demás condiciones del pliego facultativo que rigió en las anteriores.

Valladolid 29 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 4422.

El dia 26 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La-

guna de Duero con asistencia del Capataz de cultivos de la comarca respectiva ó Guarda local, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos resultantes de la corta olivacion que ha de verificarse en el monte titulado «Solafuentes y Valles,» de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de tasacion de 4.185 pesetas, y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de Ayuntamiento.

Valladolid 29 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

Gaceta del 13 de Noviembre de 1881.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Direccion por Real orden de 19 del actual para celebrar segunda subasta del suministro de papel necesario para la impresion de la *Gaceta de Madrid* y el *Boletín general de Ventas de Bienes nacionales*, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—El Director-Administrador, Justo Tomás Delgado.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de papel necesario para la impresion de la Gaceta de Madrid y Boletín general de Ventas de Bienes nacionales.

1.ª El contratista se obliga á suministrar por espacio de un año, que es el tiempo que durará la pre-

sente contrata, á contar desde la fecha en que sea definitivamente aprobado el remate por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, 300 resmas mensuales; cuya cantidad es la que aproximadamente se necesita para las referidas publicaciones.

2.ª Las dimensiones del papel serán de un metro 30 centímetros de largo por 92 centímetros de ancho; siendo la clase y blancura igual á la muestra que estará de manifiesto en la Inspeccion facultativa de la Imprenta Nacional todos los dias no feriados, desde las tres á las cinco de la tarde.

3.ª El peso de cada resma de 500 pliegos no bajará de 30 kilogramos.

4.ª El papel deberá ser satinado, y no podrá contener más de un 6 por 100 de su peso de materias no fibrosas, ó sea de sustancias minerales tales como el kaolin, sulfato de cal, etc., etc.

5.ª Deberá ser todo el papel que se entregue de procedencia nacional, lo cual se acreditará por medio de certificado librado por la fábrica ó fábricas españolas donde esté elaborado.

6.ª El tipo máximo para el remate será de 25 pesetas cada resma.

7.ª La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que los licitadores entreguen al Presidente, las cuales deberán ir en pliego cerrado, escritas segun el modelo adjunto y acompañadas de las cartas de pago.

Las proposiciones, una vez entregadas, no podrán retirarse.

8.ª Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Presidente, que lo será el Director-Administrador de la *Gaceta*, procederá, sin admitir ninguna otra proposicion, al exámen de las presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condicion 6.ª



En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

9.^a Se anunciará la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia y tendrá lugar ante el Director-Administrador de aquella, acompañado del Ingeniero industrial Inspector facultativo de la Imprenta Nacional y de un Notario público, el día 5 de Diciembre próximo, á la una de su tarde.

10. Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

11. Recibido el papel se satisfará mensualmente su importe por las Cajas del establecimiento, previa la presentación de la correspondiente cuenta, que deberá ir acompañada de certificado del Ingeniero industrial de reunir todas las condiciones que debe tener el papel, segun está estipulado en las cláusulas 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a, y cuya cuenta, junto con este certificado, será examinada por el Director-Administrador de la *Gaceta*, cuyo Jefe, en caso de encontrarla conforme, pondrá el *Visto Bueno*.

12. El contratista hará las entregas de papel en los almacenes de esta Imprenta, cuidando que vaya bien acondicionado, y los embalajes quedarán á favor de este establecimiento.

13. El papel será reconocido en el establecimiento de la Imprenta Nacional por el Ingeniero industrial, estando presente en el acto del reconocimiento el contratista ó su representante; y en el caso de que éste no asista á dicho acto despues de citado, se entenderá que se sujeta al fallo dado por el Ingeniero.

14. En el caso de ser desechado el papel por no reunir las condiciones estipuladas en este contrato, deberá el contratista reponer igual número de resmas desechadas en el impropio término de cuatro días; y de no reponerlas, la Administración podrá comprarlas, debiendo abonar el contratista la diferencia del coste del papel que se compra por Administración, del que en virtud de esta contrata se adquiriera, cuya diferencia se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargaran al contratista en los términos prescritos en el art. 19 de la instrucción de 15 de Setiembre de 1852 y demás disposiciones vigentes.

Si el precio de las resmas compradas fuese mas bajo que el de la

contrata, no tendrá derecho el contratista á reclamar la diferencia.

15. Las entregas de papel deberá efectuarlas á los dos días de la fecha del pedido hecho al contratista, excepto la primera entrega que deberá hacerla á los 15 días despues de haberle participado la aprobación definitiva de la subasta; y caso de retardarlas, sufrirá iguales consecuencias que las marcadas en el artículo anterior.

16. El contratista queda obligado en el caso de necesitarse mayor cantidad de papel de la que se fija en el art. 1.^o del presente contrato, á entregarla siempre que no pase de la tercera parte de la cantidad fijada en dicho artículo.

17. Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico; la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 3.000 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado como garantía del cumplimiento del contrato.

18. Si despues de adjudicado y aprobado el remate pasasen seis días sin constituir el depósito de las 3.000 pesetas que se señalan como garantía de este servicio, el contratista perderá las 1.000 pesetas de depósito preventivo, verificándose inmediatamente nueva subasta.

19. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificación en sus condiciones, ó exceda del tipo fijado en la condicion 6.^a, será desechada.

20. Del acto del remate se dará cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con testimonio autorizado por el Escribano que intervenga, y aquel no tendrá validez ni efecto alguno hasta tanto que tenga la superior aprobación del Excelentísimo Sr. Ministro; y aprobada por éste, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias simples y otra en papel del sello correspondiente, que es la que se remitirá al Ministerio de la Gobernacion; debiendo abonar el rematante, además de los referidos gastos, los derechos de insercion en la *Gaceta* con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

21. Las muestras de papel que hayan servido de modelo para la subasta se custodiarán en la Inspeccion facultativa de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, el Ingeniero industrial, el Escribano público y el

licitador á cuyo favor se hubiese adjudicado este servicio.

Madrid 24 de Noviembre de 1881
—El Director-Administrador, Justo Tomás Delgado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de..... núm....., cuarto....., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* de..... y *Boletín oficial* de esta provincia de....., se compromete á entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que se necesite para la impresion de dicha *Gaceta de Madrid* y del *Boletín general de Ventas de Bienes nacionales*, con arreglo al pliego de condiciones, al precio de..... (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago de la Caja de Depósitos de 1.000 pesetas.

Madrid.....

(Fecha y firma.)

NUM. 1829.

DIRECCION GENERAL
DE LA
DEUDA PÚBLICA.

Habiéndose extraviado la inscripción nominal de la renta del 3 por 100 consolidado, intrasferible, número 72.714, perteneciente al Patronato Real de legos fundado en la parroquia de San Miguel de Valladolid por D. Luis Fernandez de Castro, de capital 50.000 reales se hace saber al público por el presente anuncio que la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Direccion general ó en la Administracion económica de la referida provincia, dentro del término de 30 días á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales, pasados los cuales sin que haya tenido efecto la presentacion será declarada nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion, procediéndose á su cancelacion y definitiva amortizacion, remitiéndose otra en su equivalencia á favor de la expresada fundacion.

Madrid 22 de Noviembre de 1881.
—El Director general, José Creagh.

NUM. 1827.

COMISION PROVINCIAL
DE
VALLADOLID.

Carreteras.

En virtud de lo acordado por la Diputacion en sesion de 8 del co-

rriente, se ha dispuesto señalar el día 27 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de explanacion que sean necesarias ejecutar en el kilómetro 8 al 10, trozo 2.^o del proyecto de carretera provincial de Valoria la Buena á la de Valladolid á Santander en el kilómetro 204, por el tipo de 9.044 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará ante el Sr. presidente de la Diputacion ó Sr. Diputado en quien delegue, en el Salon de sesiones, hallándose de manifiesto el presupuesto, pliego de condiciones y planos en la Secretaria de la Corporacion provincial.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte, será la de 5 por 100 del tipo fijado, en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Depositaria de fondos provinciales, ampliándose aquel á un 10 por 100 como fianza por el que le fuesen adjudicadas las obras, el cual podrá hacerlo en dinero ó en efectos de la Deuda pública, al tipo de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta.

Valladolid 27 de Noviembre de 1881.—El Vicepresidente accidental, Pedro Leon.—Juan Callejo, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N..... N..... vecino de..... como lo comprueba con la cédula personal que exive, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid núm..... del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion pública subasta de las obras de explanacion que han de hacerse en el metro 9 al 10 trozo 2.^o de la carretera provincial de Valoria la Buena á la de Valladolid á Santander en el kilómetro 204, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra y pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 1824.

Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaria de Gobierno á cargo del que autoriza se ha promovido por D. Pedro Sanz

García, elector de esta vecindad, demanda sobre que se incluya en las listas del censo electoral á Don Domingo Sobrino Gonzalez, vecino de Gomeznarro, en la que en providencia de este día he acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia; para que dentro del término de veinte días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes, conforme á lo que dispone la ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Cárlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.^a, Ramon Rodriguez.

NUM. 1824.

Don Cárlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber. Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido por Don Pedro Sanz García, elector de esta vecindad, demanda sobre que se incluya en las listas del censo electoral á D. Abdon Nieto Nieto, vecino de Moraleja de las Panaderas, en la que, en providencia de este día, he acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia; para que en el término de veinte días, contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, conforme á lo dispuesto en la ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Cárlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.^a, Ramon Rodriguez.

NUM. 1824.

Don Cárlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido por D. Pedro Sanz García de esta vecindad, demanda de exclusion en las listas electorales, de D. Tomás Cobos del Castillo, vecino de la Ciudad de Rioseco; en la que en providencia de este día de ayer, he acordado publicar por edictos esta pretension, que se fijarán en esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia,

á la vez que citar en forma al interesado, para que en término de veinte días, contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, conforme á lo prevenido en la ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Cárlos Castan Laborda, Por mandado de S. S.^a, Ramon Rodriguez.

NUM. 1824.

Don Cárlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido demanda por Don Pedro Sanz García, elector de esta vecindad, sobre que se excluya de las listas del censo, á D. Gabriel Sanz Hernandez, vecino de Gomeznarro, en la que en providencia de este día he acordado publicar por edictos esta pretension, que se fijarán en esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á la vez que citar al interesado, para que en término de veinte días, contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones oportunas conforme á lo prevenido en la ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Cárlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.^a, Ramon Rodriguez.

NUM. 1824.

Don Cárlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido por D. Federico Giralda, elector de esta vecindad, demanda sobre que se excluya de las listas electorales á su convecino D. Cándido Sotil Cabañas, en la que en providencia de este día he acordado publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre en esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á la vez que citar en forma al interesado para que en el término de veinte días, contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones oportunas conforme á lo prevenido en la ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Noviembre de mil

ochocientos ochenta y uno.—Cárlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.^a, Ramon Rodriguez.

NUM. 1824.

Don Cárlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido demanda por Don Federico Giralda de esta vecindad, sobre que se excluya de las listas electorales á su convecino D. Lucas Crespo Gonzalez, en la que en providencia de hoy tengo acordado publicar esta pretension por edictos que se fijarán en esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia á la vez que citar al interesado por medio de cédula para que en el término de veinte días contados desde la publicacion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las oportunas reclamaciones conforme previene la vigente ley electoral.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Cárlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.^a, Ramon Rodriguez.

NUM. 1824.

Don Cárlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido por D. Federico Giralda, de esta vecindad, demanda sobre exclusion de las listas del censo electoral, de su convecino D. Márcos Lopez Blanco, digo Sanchez, en la que en providencia de este día se ha acordado publicar por edictos esta pretension, que se fijarán en los sitios de costumbre en esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á la vez que citar al interesado por medio de cédula, para que en el término de veinte días, contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones oportunas conforme á lo dispuesto en la ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Cárlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.^a, Ramon Rodriguez.

Don Cárlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza se ha promovido demanda por Don Pedro Sanz García, elector de esta vecindad, sobre que se incluya en las listas electorales á D. Benito Nieto Gonzalez, que lo es de Moraleja de las Panaderas, en la que en providencia de hoy he acordado publicar esta pretension por edictos que se fijarán en esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que en el término de veinte días, contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas conforme á lo que previene la ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Cárlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.^a, Ramon Rodriguez.

NUM. 1826.

Don Cárlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Don Hermenegildo Fernandez Rodriguez, Comisionado de apremio y residente anteriormente en la ciudad de Valladolid, para que en término de quince días siguientes á su insercion en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en diligencias criminales que me hallo instruyendo sobre desaparicion de un expediente de apremio, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el procedimiento con arreglo á derecho, pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Medina del Campo á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Cárlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.^a, Policarpo Gil Terradillo.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1881 A 1882.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy,

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de los caminos vecinales.	130	22	Viuda de Robles.	Dos docenas de varas de fresno.	.	.	.	3	50
Traslacion de una casilla para el Fielato de Santa Clara.	32	50
Reparacion de empedrados de la calle de San Blas.	148	47
Conservacion y fomento de viveros..	88	72
Idem de paseos y jardines.	268	72	(Leoncio Polo.	Huebras.	5	6	.	30	.
Construccion de un muro de contencion en la calle de Iscar.	85	96	Clara Rodriguez	Escarola para los cisnes	.	.	.	1	.
Obras de reparacion del matadero público.	8	75
Jornales devengados por el encargado de las maquinas agrícolas que existen en el edificio de los Mostenses.	21
TOTAL JORNALES.. . . .	784	34				TOTAL MATERIALES.. . . .	34	50	

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	784	34
Id. los materiales.	34	50
<i>Total pesetas.</i>	718	84

Valladolid 5 de Noviembre de 1881.—El Contador, Nicolas G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Ramon María Perez Carrasco.

NUM. 1831.

Alcaldía constitucional de Laguna de Duero.

Se halla recogida y depositada por esta Alcaldía desde fines de Setiembre último, una burra como de un año de edad, de alzada regular y pelo negro.

La persona á quien pertenezca puede presentarse á recogerla dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia abonando los gastos que haya causado.

Laguna 27 de Noviembre de

1881.—El Alcalde, Victoriano Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTERESANTE À los Ayuntamientos.

En esta imprenta se hallan ya de venta los libros bitalonarios de obligaciones

de Instruccion primaria, encuadernados é impresos en papel de hilo, de 50 hojas cada uno al precio de 8 reales.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos pa-

ra cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, *Idem Sanitarios*, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.